

Estimar en parte las alegaciones formuladas, procediéndose a la compensación de 35,82 euros y 250,73 euros al período 08/07 y 10/07, respectivamente, del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, anteriormente citado, y los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, abril de 2008.—El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

08/5651

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/03

Notificación de anulación de alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a doña Nazaria Herrera Lara que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado resolución por la que se anula alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social, habiendo comprobado que el permiso de trabajo está caducado desde 9 de febrero de 2008 y que dicho permiso únicamente la autorizaba para la actividad de hostelería resuelve anular el alta en Régimen Especial de Empleados de Hogar de doña Nazaria Herrera Lara, solicitada con fecha 10 de marzo de 2008 por el cabeza de familia don Pedro María González Fernández.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

08/5638

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/03

Notificación de iniciación de expediente de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expe-

diente para tramitar de oficio la baja de don Ahmed Harkaoui, NSS 39/1013450803, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 30 de abril de 2008.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de cuarenta y cinco días para dictar resolución expresa; en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

08/5652

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/03

Notificación de iniciación de expediente de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Mustapha El Amraoui, NSS 15/92550605, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 30 de abril de 2008.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de 45 días para dictar resolución expresa; en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

08/5653

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/03

Notificación de archivo de solicitud de alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a don Jaime Rodríguez Danalia que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado resolución que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social, resuelve archivar la solicitud de alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de Ernesto José Nuñez Madrazo formulada por don Jaime Rodríguez Damalia el 5 de diciembre de 2007, al entender que ha desistido de su petición.»

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impug-

naciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Santander.-El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.
08/5654

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica escrito de fecha 25 de marzo de 2008, de comunicación de apertura de período de alegaciones, dirigido a don Juan Alfonso Gabarre Hernández, con domicilio en Santander, calle Virgen del Faro, número 195, letra H, piso 4º, letra D (39012), del siguiente tenor literal:

«Esta Administración 39/04 va a proceder a tramitar su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habida cuenta de que, según información a la que se ha tenido acceso, no realiza Vd. actividad alguna susceptible de alta, y sin que se tenga conocimiento de datos que permitan constatar su actual situación respecto del Censo de Obligados Tributarios (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Así pues, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser parte interesada, se le comunica su derecho a realizar cuantas alegaciones estime convenientes para sus intereses, en plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, salvo que antes del vencimiento del plazo indicado manifieste, por escrito, su decisión de no efectuar alegación alguna, en cuyo caso se tendrá por realizado el trámite, procediendo esta Administración a dictar la resolución correspondiente.»

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
08/5640

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica escrito de fecha 24 de marzo de 2008, de comunicación de apertura de período de alegaciones, dirigido a doña Lidia Martínez Gutiérrez, con domicilio en Maliaño (Cantabria), calle Alcalde Arche, número 2, piso 3º, puerta A (39600), del siguiente tenor literal:

«Esta Administración 39/04 va a proceder a tramitar su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos,

habida cuenta de que, según información a la que se ha tenido acceso, no realiza Vd. actividad alguna susceptible de Alta, y sin que se tenga conocimiento de datos que permitan constatar su actual situación respecto del Censo de Obligados Tributarios (IAE) de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Así pues, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser parte interesada, se le comunica su derecho a realizar cuantas alegaciones estime convenientes para sus intereses, en plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, salvo que antes del vencimiento del plazo indicado manifieste, por escrito, su decisión de no efectuar alegación alguna, en cuyo caso se tendrá por realizado el trámite, procediendo esta Administración a dictar la Resolución correspondiente.»

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.
08/5639

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de requerimiento de bienes

En el expediente administrativo de apremio número 39 03 02 983 87 que se instruye en esta Unidad contra don Jaime Berrio Echevarría, con DNI 020210610-G, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía por principal recargo y costas, corresponde al siguiente detalle:

Clevo	Título Ejecutivo	Periodo	Régimen	Importe
DATADA	39 02 010805722	09 2001 09 2001	0521	259,23
DATADA	39 02 011997482	12 2001 12 2001	0521	241,81
DATADA	39 02 012623703	01 2002 02 2002	0521	493,30
DATADA	39 02 013515557	04 2002 04 2002	0521	246,65
DATADA	39 02 014262053	06 2002 06 2002	0521	277,48
DATADA	39 02 014377160	05 2002 05 2002	0521	246,65
DATADA	39 02 014520115	07 2002 07 2002	0521	277,48
DATADA	39 03 010103358	08 2002 08 2002	0521	277,48
DATADA	39 03 010455285	09 2002 09 2002	0521	277,48
DATADA	39 03 010633484	10 2002 10 2002	0521	277,48
DATADA	39 03 011366075	11 2002 11 2002	0521	277,48
DATADA	39 03 011963738	12 2002 12 2002	0521	277,48
DATADA	39 03 012259485	01 2003 01 2003	0521	282,99
DATADA	39 03 013263760	02 2003 02 2003	0521	282,99
DATADA	39 03 013550801	03 2003 03 2003	0521	282,99
DATADA	39 04 020171230	04 2004 04 2004	0521	50,65
DATADA	39 04 020626120	05 2004 05 2004	0521	50,65
DATADA	39 04 021621883	07 2004 07 2004	0521	24,55
DATADA	39 04 021848926	08 2004 08 2004	0521	12,86
DATADA	39 04 022231575	09 2004 09 2004	0521	7,86
DATADA	39 04 022774365	10 2004 10 2004	0521	24,55
DATADA	39 05 010351371	11 2004 11 2004	0521	12,86
DATADA	39 05 010842744	12 2004 12 2004	0521	7,86
DATADA	39 05 011788682	01 2005 01 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 011980870	02 2005 02 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 012367456	03 2005 03 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 012999774	04 2005 04 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 013636237	05 2005 05 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 013919254	06 2005 06 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 014655406	07 2005 07 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 014690984	08 2005 08 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 015681560	09 2005 09 2005	0521	275,50
DATADA	39 06 010135728	10 2005 10 2005	0521	275,50
DATADA	39 06 010650131	11 2005 11 2005	0521	275,50
DATADA	39 06 011057228	12 2005 12 2005	0521	275,50
DATADA	39 06 011682564	01 2006 01 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 012158075	02 2006 02 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 012652371	03 2006 03 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 013111103	04 2006 04 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 013336627	05 2006 05 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 013913885	06 2006 06 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 014845177	07 2006 07 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 015116373	08 2006 08 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 015631988	09 2006 09 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 016089003	10 2006 10 2006	0521	280,97
DATADA	39 07 010288479	11 2006 11 2006	0521	280,97
DATADA	39 07 010636972	12 2006 12 2006	0521	280,97
DATADA	39 07 011312639	01 2007 01 2007	0521	286,55
DATADA	39 07 011791575	02 2007 02 2007	0521	286,55
DATADA	39 07 012231442	03 2007 03 2007	0521	286,55
DATADA	39 07 012705702	04 2007 04 2007	0521	286,55
DATADA	39 07 017327548	05 2007 05 2007	0521	286,55
DATADA	39 07 017595714	06 2007 06 2007	0521	286,55
DATADA	39 07 017856604	07 2007 07 2007	0521	286,55

Los débitos mencionados, desglosados en las certificaciones que se relacionan, hacen un principal de 10.679,01 euros, junto con recargo más los intereses de demora, hacen un importe total de la deuda que asciende a la cantidad de 14.038,72 euros.